



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1873-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Raúl Paz Alonzo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Impulsar medidas que incentiven y promuevan la reincorporación al mercado laboral de las personas mayores de cincuenta años. Permitir la contratación por un periodo de uno a tres años, de aquellas personas adultas mayores que no han alcanzado la edad o las semanas cotizadas necesarias para acceder al cien por ciento de su pensión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



No tiene correlativo

cuenten con por lo menos de mil noventa y cuatro cotizaciones semanales, tendrán derecho a deducir hasta un 30% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta Ley, siempre y cuando la relación laboral se rija por lo estipulado en el apartado A del artículo 123 Constitucional y se cumpla con las obligaciones de seguridad social que correspondan según los ordenamientos legales aplicables.

Para tener derecho a la deducción, se deberá crear puestos nuevos y los trabajadores que se contrate bajo estos términos, no deberán haber tenido relación laboral con el patrón anteriormente, por lo menos en el lapso de un año al momento de la contratación.

Los patrones deberán garantizar una relación laboral con el trabajador de un periodo mínimo del tiempo restante para garantizar la cotización o edad mínima requerida para gozar de las prestaciones del seguro de vejez conforme al régimen de seguridad social al que pertenezca el trabajador.

Artículo 186 Ter. Los patrones que contraten a personas mayores de cincuenta años y hasta sesenta y cuatro años, se les otorgará un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 20% del salario efectivamente pagado. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley.



	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará los mecanismos que haya lugar para poder hacer efectivas las deducciones fiscales a que las que se refiere este decreto.</p>
--	---

KJL